JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2015-00425-00
AUTO #2376

Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS se establece que el mismo fue admitido mediante auto de septiembre 30 de 2015 sin que la parte demandante se apersonara del mismo realizando la notificación de la demandada. De otra parte el joven BRAYAN CAMILO DIAZ DIAZ a la fecha es mayor de edad según se desprende del registro allegado. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-DAR por terminado las presentes diligencias de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS instaurado por JULIAN ANDRES DIAZ PORRAS contra YISA FIORELA DIAZ ORTIZ.

2.- DEJAR sin efecto alguno lo dispuesto dentro del auto de septiembre 30 de 2015 numeral 5.

3.- ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ